

## ¿ES CONVENIENTE LA APLICACIÓN DE UN IMPUESTO A LA HERENCIA EN CHILE?

**Matías Reyes Labbé**  
Universidad de Chile  
Ingeniería Comercial, 4to semestre  
mreyesl@fen.uchile.cl

### SÍNTESIS:

El presente texto pretende realizar un análisis cualitativo acerca de las características relevantes del impuesto a la herencia como herramienta tributaria y potencial instrumento redistributivo. De esta manera, se indaga en la situación actual del gravamen, con su funcionamiento e impacto sobre las diversas variables relacionadas, revisando posturas de la opinión pública al respecto, y se propone un sistema que permita internalizar de manera efectiva las externalidades generadas a partir del traspaso de bienes entre generaciones, considerando las actuales fallas de aplicación del impuesto.

**PALABRAS CLAVE:** Herencia – Sistema tributario – Progresividad – Distribución del ingreso

## ¿ES CONVENIENTE LA APLICACIÓN DE UN IMPUESTO A LA HERENCIA EN CHILE?<sup>1</sup>

**Matías Reyes Labbé**

Universidad de Chile

Ingeniería Comercial, 4to semestre

mreyesl@fen.uchile.cl

*“Yo quisiera que mis hijas aprendan a defenderse, a entender a una futura sociedad más justa. Que sepan no hacer diferencias entre la gente, que sean normales, que quieran, que respeten al semejante. Esa es la herencia que les voy a dejar: concepción social del mundo en que viven. Que sean gente bien, no ricos ni pobres, sino buenos. Que sepan dar, que sepan hacerse querer.” Jorge Cafrune, folclorista argentino.*

Lo que convoca a este escrito es la cada vez más preponderante preocupación en la multiplicidad de espacios de la esfera pública por la distribución del ingreso. El malestar en la población, revelado a partir de la proliferación de diversos movimientos sociales en la primera parte de la década, ha puesto en boga –desde sectores gremiales, estudiantiles, de organización sindical, regionalista, o simplemente ciudadana- el cómo se están distribuyendo los recursos de una economía que creció a tasas promedio superiores al 5% durante 20 años.

Con el ingreso a la OCDE, y las nuevas perspectivas de desarrollo económico, los parámetros de comparación respecto de las naciones pertenecientes a la organización han variado e involucran aspectos divergentes del mero crecimiento del PIB per cápita y el anclaje de la inflación: industrialización, seguridad social, estabilidad laboral, impacto medioambiental, y, por supuesto, desigualdad. En este último aspecto, nos encontramos en la parte baja de la tabla de la organización, con un índice de Gini oscilando en la cota superior al 0.5 y con el 1% más rico de la población controlando cerca del 30% de la riqueza en Chile (López, Figueroa, & Gutiérrez, 2013). ¿Existen condicionantes sociales, económicas y culturales que permiten, sistemáticamente, la concentración de la riqueza en este grupo social, de manera transgeneracional? ¿Es factible alterar la reproducción de esta realidad a partir de intervenir los procesos de traspaso de bienes entre personas?

---

<sup>1</sup> Este texto está basado en el ensayo final de la cátedra “Introducción al Pensamiento Económico y Político I” del profesor Oscar Landerretche, impartido para la carrera de Ingeniería Comercial de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en el semestre Otoño 2013.

El gran debate a nivel nacional, que sustenta una serie de demandas ligadas a los mentados movimientos sociales, es concerniente al actual sistema tributario que hoy en día rige en Chile. Existe la sensación y evidencia empírica de que, a niveles generales, la carga impositiva en nuestro país está mal distribuida y es recaudada de manera errática (Saffie, *El sistema tributario chileno está diseñado para privilegiar a unos pocos*, 2012). Inclusive, la literatura señala que la variación del Gini después de la aplicación de los mecanismos tributarios es marginal, es decir, la distribución del ingreso se mantiene casi constante (Bergoeing, 2014). Es en este aspecto en donde se centrará esta exposición dedicándose, más específicamente, a un tipo de impuesto en particular, uno que apela directamente a la concentración de la riqueza en los determinados grupos sociales. El impuesto a la herencia, entendido como el gravamen frente a la transacción gratuita de bienes (Bouzas, Cappa, & Guirard, 2010), puede ser aplicado en una serie de formatos que incluyen donaciones, legados y herencias como tales. En este ensayo se pretende reflexionar acerca de la situación actual de este impuesto, extrapolando la información hacia la respuesta de preguntas relativas hacia el real impacto distributivo de su aplicación y si está cumpliendo con esta propiedad hoy en día. Por otra parte, cabe cuestionarse, a partir de los datos obtenidos, sobre la necesidad de reformarlo o incluso eliminarlo, en función del objetivo ya descrito; el incidir sobre las políticas distributivas del Estado mediante el sistema tributario.

Como visión general, el impuesto a la herencia funciona con una tasa que va aumentando progresivamente según la cantidad en cuestión. Las tasas parten en un 1%, y terminan en un 25% cuando el monto supera los \$520 millones de pesos (Silva, *El impacto que el impuesto a la herencia tiene en las sucesiones*, 2007). La recaudación anual de este impuesto corresponde a U\$60 millones. Hasta ahí, debiese funcionar con total normalidad. Sin embargo, un flagelo recurrente en nuestro sistema tributario logra desmontar un procedimiento impositivo que, a priori, debiese funcionar. La elusión/evasión de impuestos por parte tanto de empresas como personas naturales constituye una constante en nuestro sistema de recaudación (Saffie, *La falsa idea de que eludir tributos es legítimo*, 2012) De esta manera, quien es capaz de contratar asesoría legal tiene las disposiciones necesarias para lograr diseñar planes de evasión tributaria y así cumplir sus objetivos.

El economista Paul Fontaine es enfático al señalar que, en la actualidad, el impuesto a la herencia corresponde a un mecanismo que está directamente cargado hacia la clase media, producto de la situación de evasión tributaria descrita anteriormente (Fontaine, 2009). Artificios legales como el traspaso en vida de bienes sin derecho a goce de los mismos (nuda propiedad), genera dificultades a la hora de tasar un real valor de los bienes en cuestión. Este es un ejemplo concreto de cómo se elude el impuesto a la herencia por parte de personas con alto patrimonio y capacidad de planificación tributaria. Como contraparte, Gonzalo Jiménez, agrega la noción de que, en particular en la pequeña y mediana empresa, generalmente los activos están concentrados en una sola entidad. Como señala, “tienen todos los huevos en una canasta”, de tal manera en que el impacto del impuesto es mayor sobre las PYMES (Jiménez, 2012).

Ahora bien, a nivel de OCDE, en promedio, la carga impositiva relativa al impuesto a la herencia corresponde a un 0,46% de la recaudación total (de un 8,51% correspondiente a impuestos a la propiedad). Es decir, en los países desarrollados no tiene un rol preponderante en un plano distributivo, aún cuando su propiedad de impacto progresivo en el marco del sistema tributario es

innegable (Zaiat, 2013). Sin embargo, es importante recalcar la abismal diferencia entre los índices de desigualdad en Chile respecto de los demás países de la OCDE. Lo que en palabras más sencillas responde a la disparidad de contextos tanto económicos (y específicamente tributarios) como sociales y políticos en naciones como Estados Unidos o el Reino Unido (en donde el peso del impuesto viene a la baja) con Chile (Saracostti, 2011). En consideración de la actual situación referente al impuesto en cuestión, es bastante fácil determinar que éste no está cumpliendo cabalmente con su función, puesto que en la práctica no recauda lo que debiese. Además, su carácter progresivo-pigouviano se ve mermado de manera sistemática por las diferencias en el acceso a los canales de información para eludir/evadir este impuesto. Por tanto, se entra en un debate que cuestiona los cimientos de la existencia de este impuesto. ¿Es necesario que exista? ¿Se debe eliminar o reformular?

La crítica base a la aplicación práctica de este tipo impositivo se desliga a partir de la situación actual en Chile. Según explica Alfredo Mujica, Presidente de la Asociación de Empresas Familiares, el escenario vigente en el país se muestra adverso para las pequeñas y medianas empresas nacionales, incapaces de amortiguar el impacto que genera sobre ellas el impuesto a la herencia (Cofré, 2011). Por su parte, como ya ha sido explicado en este ensayo, los grandes patrimonios del país son capaces de elaborar planificaciones tributarias que les permiten evadir el pago del impuesto. Apoyándose en la tesis del abogado Fernando Leigh, Mujica plantea por lo anterior que la recaudación no logra solventar el gasto fiscal en la elaboración de una estructura fiscalizadora del pago de este impuesto, y mucho menos generar un excedente que permitiese financiar políticas redistributivas. Por su parte, el abogado Franco Brzovic entrega otra variable en favor de la eliminación de este impuesto: “Lo más grave es que es un impuesto al patrimonio, y éstos por regla general están prohibidos en la Constitución” (Silva & Orellana, *Distorsión y baja recaudación intensifican consenso para eliminar el impuesto a la herencia*, 2009). El trasfondo de esta primeriza argumentación en pos de la eliminación del impuesto radica en la mala aplicación de éste y su trasfondo legal, ambos elementos solucionables si se pretende reformar.

No obstante, existe una gama de argumentos que también sostienen esta postura, independiente de la buena o mala aplicación del impuesto a la herencia. En primer lugar, recurriendo a la teoría económica contemporánea predominante, se asume que este tipo de impuesto tiene impacto a niveles de ahorro y acumulación de capital, además de mermar la iniciativa privada, que tiene implicancias a nivel de tasas de empleo y valor de la economía chilena en su conjunto. Gonzalo Jiménez, académico de la Universidad Adolfo Ibáñez, señala al respecto que, con la existencia del impuesto a la herencia:

“(…) se pierden puestos de trabajo, se aniquilan empresas en marcha que habrían seguido agregando valor a la economía nacional y se limita fuertemente la capacidad de emprendimiento que caracteriza a las familias emprendedoras, de las que según recientes estudios, en torno a un 70% desarrolla más de una empresa” (Infoweek Online, 2012).

El investigador hace referencia a que las trabas a las herencias resultan perjudiciales para la estabilidad de las pequeñas y medianas empresas nacionales, que contratan a una parte relevante de la fuerza laboral chilena y son, también, motor del crecimiento de la economía. Otras voces consideran el hecho de que los bienes sobre los cuales se aplica el impuesto fueron adquiridos con dinero que ya tributó, por lo que sería una injusticia volver a hacerlo. Además de las

consideraciones relativas al impacto sobre el crecimiento económico, es importante sumar al debate los cuestionamientos éticos que este impuesto recibe por parte de algunos sectores de la sociedad, que alcanzan mayores magnitudes de las que uno pudiese esperar. El raciocinio que está detrás de la crítica hacia el impuesto se condice con la idea de la legitimidad de heredar riqueza, fundada en el principio de la defensa de la propiedad privada y la transacción sin restricciones de ésta en base a la libertad de los individuos, situación extrapolable a patrimonios que incluyan empresas.

Al haber presentado los 3 pilares que constituyen la argumentación contraria a la aplicación del gravamen a la herencia en Chile (mala aplicación, impacto sobre ahorro y acumulación de capital tanto en PYMES como en grandes empresas, y cuestionamientos éticos), se torna fundamental entrar al detalle de cada uno de ellos, de tal manera de analizar su validez en función de los argumentos que le hacen contrapeso.

Sobre el primer pilar señalado, vinculado a la pésima aplicación práctica del tributo, sus duras consecuencias en el ámbito de las PYMES y la elusión, la revisión y reformulación del impuesto debe considerar una nueva estructura que solvete estas problemáticas en base al fortalecimiento de las entidades fiscalizadoras que logren evitar las colusiones tributarias en las grandes empresas. Vinculado a esto, está la necesidad de aplicar políticas que logren concientizar a la ciudadanía respecto de la tesis que plantea Saffie; de la ilegitimidad existente en la evasión de impuestos. Otra medida importantísima que permite solidificar el foco sobre las grandes empresas consiste en asignar un piso base en cuanto a cantidad heredada para el gravamen, en función de menguar el impacto sobre las PYMES y la clase media en general.

Respecto de las limitaciones que el impuesto a la herencia pudiese provocar sobre las variables relativas al ahorro, la acumulación de capital y el emprendimiento privado, el ya citado artículo "Impuesto a la Herencia: Una herramienta distributiva" (Bouzas, Cappa, & Guirard, 2010), entrega ciertos factores que permiten ponderar el real peso que el impuesto en cuestión tiene sobre los elementos ya nombrados. El texto describe que las decisiones contextualizadas de inversión y ahorro en magnitudes considerables, en el mundo actual, según Jarach, recaen fundamentalmente en empresas (Jarach, 1996). Se entiende, entonces, la idea de que una sociedad comercial no define sus actos de inversión o producción en función del ahorro de un individuo en particular o de una familia, en su defecto. De todas formas, sería ingenuo y poco riguroso negar que la aplicación de un impuesto de estas características tenga un impacto sobre el sistema de inversión. El punto es amortizarlo adecuadamente en consideración de los réditos sociales que el impuesto a la herencia conlleva.

Por otra parte, se asume que este impacto estaría restringido al sector hacia el cual apunta el impuesto, es decir, aquellos cuyo patrimonio heredable se encuentre establecido por sobre el piso señalado, por tanto las problemáticas generadas a partir de la recaudación de este impuesto sobre empresas de menor tamaño (que incluyen, en algunos casos, la venta de activos para financiar el pago del impuesto al contado) no tendrían mayor incidencia respecto de los ítems señalados con anterioridad. La clave entonces es eximir del impuesto a las PYMES, mediante la aplicación del monto base gravable que ha sido descrito.

Es importante destacar que no están puestos en tela de juicio los caracteres redistributivos de riqueza presentes en un impuesto sucesorio. Es sobre esta noción que se genera, en términos de

bienestar, la necesidad y virtudes de la aplicación de un impuesto a la herencia. Ahora bien, los juicios morales contrarios al gravamen cuestionando legitimidad y validez del acto mismo (y no sus consecuencias), pueden ser abordados desde la óptica de dos economistas que se involucraron en el análisis de sistemas tributarios, Arthur Pigou y John Stuart Mill.

En un primer lugar, desde la teoría de Arthur Pigou, es posible encontrar una justificación del impuesto a la herencia bajo una dinámica de internalización de externalidades. En ese sentido, una mala distribución de la riqueza genera varias externalidades negativas que deben ser corregidas. Dentro de ellas, evidentemente, la pobreza asociada a la mala distribución del ingreso, además de muchas más concernientes a la reproducción de desigualdad de oportunidades, agudización de crisis sociales, crecimiento exponencial de poder de mercado de quienes ostentan los más grandes patrimonios y más. El punto acá, es que el Teorema de Coase (Coase, 1960), según el cual los agentes económicos tienen incentivos y su libre iniciativa al respecto determina la internalización de la externalidad, no resulta efectivo producto de que, justamente, este gravamen hace referencia a los derechos de propiedad opacos. Es por esto, que se torna fundamental la acción de otro ente con poder de acción en economía: el Estado. De esto se desprende la necesidad de motivar el accionar del aparato estatal mediante el sistema tributario.

El impuesto a la herencia, entonces, toma un carácter pigouviano, si es concebido de la manera que este ensayo ha propuesto. Pigou afirma:

“(…) No se puede negar que es preciso cierto sistema coercitivo de transferencias (es decir, redistribución de ricos a pobres). Esto quiere decir, de uno u otro modo, impuestos, y es así seguro que pertenezcan a los llamados directos, que gravan las rentas más elevadas, recayendo en la práctica sobre la riqueza y los patrimonios que se heredan” (Pigou, 1946).

Por otra parte, el pensador liberal John Stuart Mill, realiza una férrea defensa de los impuestos de carácter sucesorio, en consideración de la utilidad que le entregan al bien común y en términos redistributivos de la riqueza. Aterrizándolo a la realidad nacional, es evidente la relación entre la recaudación que Fontaine calcula en U\$3000 millones, y su utilidad en el financiamiento del gasto público. Por otra parte, Mill considera que el traspaso ilimitado de bienes atenta contra la competencia en igualdad de oportunidades a la cual aspira, al menos, un sistema de libre-mercado. Señala Mill:

“(…) no veo nada censurable en fijar un límite a lo que una persona puede adquirir por la benevolencia de los demás, sin haber realizado ningún esfuerzo para obtenerlo, y en exigir que si desea mayores bienes de fortuna trabaje para conseguirlos. (...) La riqueza que no pudiera seguirse empleando en sobre-enriquecer a unos pocos, se dedicaría a fines de utilidad pública, o bien si se distribuyen entre varios individuos, se repartiría entre mayor número de personas.” (Mill, 1943)

Es decir, ya dentro del paradigma del pensamiento liberal-utilitarista, hay consideraciones favorables a la idea de restringir el traspaso de bienes y capital en forma de herencia, con miras al costo de oportunidad de estos recursos. El límite al que apela Mill está dado por la cantidad imponible en términos relativos que se pretende asociar al impuesto a la herencia. La literatura desde otras alternativas más progresistas puede ser incluso más crítica al respecto.

A modo de síntesis, se comparte, de manera objetiva entre posturas favorables y contrarias a éste, que el impuesto a la herencia tiene serias fallas en su actual desempeño, en términos de facilidad de elusión, escasa recaudación, mayor impacto sobre capas medias y más factores. No obstante, el potencial de este instrumento tributario incluye elementos de progresividad y un carácter pigouviano por cuanto es capaz de internalizar externalidades vinculadas a la distribución de la riqueza.

Aun cuando el problema ético sigue siendo un foco de debate respecto de este tema, hay un cierto consenso desde posturas liberales hasta sectores socialdemócratas, progresistas o marxistas respecto de la validez de limitar el traspaso de bienes en forma de herencia. Por su parte, la hipótesis de la afección directa de la aplicación del impuesto a la herencia sobre variantes económicas relativas a ahorro, acumulación de capital e inversión han sido refutadas en base a la reformulación del impuesto y su aplicación sobre montos más altos. Se agrega, por cierto, la noción de que, aun cuando no deja de ser relevante, las decisiones de producción/inversión no son tomadas, exclusivamente, en función de las posibilidades de ahorro de individuos particulares, en sociedades comerciales más complejas.

En función de todo lo anteriormente mencionado, la eventual propuesta debe considerar una completa re-estructuración del impuesto, que considere como punto clave la fijación de un piso mínimo del monto a gravar a partir del cual se elabore un impuesto progresivo que logre ser fiscalizado efectivamente por las entidades recaudatorias del Estado. Por tanto, se asume que, para efectos de la realidad chilena, es conveniente la existencia de un impuesto a la herencia, que identifique como foco los ingresos más altos de la población, con un sistema fiscalizador efectivo y eficiente, y una reformulación del estado actual del impuesto.

## REFERENCIAS

- Bergoeing, R. (2014). Reflexiones sobre el Modelo: Crecimiento, prosperidad y desigualdad en la economía global. *Puntos de Referencia CEP*, 15.
- Bouzas, A., Cappa, A., & Guirard, M. (2010). Impuesto a la Herencia: Una herramienta distributiva. *La revista del CCC*, 2.
- Coase, R. (1960). El Problema del Costo Social. *The Journal of Law and Economics*, 144.
- Cofré, V. (12 de Abril de 2011). *El impuesto a la herencia afecta la supervivencia de la empresa familiar mediana y pequeña*. Obtenido de La Tercera:  
<http://diario.latercera.com/2011/04/12/01/contenido/negocios/10-65480-9-el-impuesto-a-la-herencia-afecta-la-supervivencia-de-la-empresa-familiar-mediana.shtml>
- Fontaine, P. (13 de Noviembre de 2009). Impuesto a la Herencia. *Diario Financiero*, pág. 23.

Infoweek Online. (5 de Septiembre de 2012). *Hasta cerca de un 25% puede ascender el pago del impuesto de herencia*. Obtenido de Infoweek Online:  
<http://www.infoweek.biz/la/2012/09/hasta-cerca-de-un/>

Jarach, D. (1996). *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. Buenos Aires: Hacedlo-Perrot.

Jiménez, G. (9 de Agosto de 2012). *Empresa familiar e impuesto de herencia*. Obtenido de Diario Financiero: [https://www.df.cl/empresa-familiar-e-impuesto-de-herencia/prontus\\_df/2012-08-08/181236.html](https://www.df.cl/empresa-familiar-e-impuesto-de-herencia/prontus_df/2012-08-08/181236.html)

López, R., Figueroa, E., & Gutiérrez, P. (2013). La 'parte del león': Nuevas estimaciones de la participación de los súper ricos en el ingreso en Chile. *Serie Documentos de Trabajo*, 23-29.

Mill, J. S. (1943). *Principios de Economía Política*. México: Fondo de Cultura Económica.

Pigou, A. (1946). *La Economía del Bienestar*. Madrid: Aguilar.

Saffie, F. (8 de Febrero de 2012). *El sistema tributario chileno está diseñado para privilegiar a unos pocos*. Obtenido de CIPER: <http://ciperchile.cl/2012/02/08/%E2%80%9Cel-sistema-tributario-chileno-esta-disenado-para-privilegiar-a-unos-pocos%E2%80%9D/>

Saffie, F. (3 de Abril de 2012). *La falsa idea de que eludir tributos es legítimo*. Obtenido de CIPER: <http://ciperchile.cl/2012/04/03/la-falsa-idea-de-que-eludir-tributos-es-legitimo/>

Saracostti, M. (12 de Diciembre de 2011). *Desigualdad y pobreza en Chile*. Obtenido de La Tercera: [http://blog.latercera.com/blog/msaracostti/entry/desigualdad\\_y\\_pobreza\\_en\\_chile](http://blog.latercera.com/blog/msaracostti/entry/desigualdad_y_pobreza_en_chile)

Silva, M. (6 de Agosto de 2007). *El impacto que el impuesto a la herencia tiene en las sucesiones*. Obtenido de El Mercurio: [http://www.economiaynegocios.cl/mis\\_finanzas/detalles/detalle\\_emp.asp?id=839](http://www.economiaynegocios.cl/mis_finanzas/detalles/detalle_emp.asp?id=839)

Silva, M., & Orellana, G. (9 de Agosto de 2009). *Distorsión y baja recaudación intensifican consenso para eliminar el impuesto a la herencia*. Obtenido de El Mercurio: <http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=66718>

Zaiat, A. (6 de Enero de 2013). *Ricos y herencia*. Obtenido de Página12: <http://www.pagina12.com.ar/diario/economia/2-211289-2013-01-06.html>